

Acta de la Catorceava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 28 de octubre de 2020.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:06 horas del día miércoles 28 de octubre de 2020, previa convocatoria de fecha 27 del mismo mes y año, para llevar a cabo la Catorceava Sesión Extraordinaria del 2020, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali por medio de video conferencia en la Plataforma Zoom, estando presentes Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia; Marco Antonio Garay Salas, Suplente Habilitado del Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y Maricruz Báez Hernández, quien fungió como Secretaria Técnica, contando además con la presencia de Isadora Clark Ordoñez, Enlace Habilitado de la Dirección de Protección al Ambiente, Cayetano Hernández Rosas, Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana y Pablo Peña Carrillo de la Dirección de Administración, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----

Segundo: Lectura y aprobación del orden del día-----

Tercero: Declaración de Inexistencia en relación al recurso de revisión REV/605/2020.-----

Cuarto: Declaración de Información Confidencial en relación al recurso de revisión REV/616/2020.-----

Quinto: Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/638/2020.-----

Sexto: Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/439/2020.-----

Séptimo: Asuntos Generales.-----

Octavo: Clausura de la Sesión.-----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del Segundo punto del orden del día, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al Tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica, dio a conocer el tercer punto del día que es: Declaración de Inexistencia en relación al recurso de revisión REV/605/2020.-----

En uso de la voz Isadora Clark Ordoñez, Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "En relación a la solicitud de información la respuesta que no sabemos por que no llevo al promovente, es que la Dirección de Protección al Ambiente, en sus atribuciones se dedica a la vigilancia de impacto ambiental de establecimientos comerciales y de servicios sanitarios en el municipio, no a lo relativo a lo que ocurre en predios de casa habitación, cuando se presenta ante la Dirección de Protección al Ambiente una denuncia, escrita, presentada físicamente turnamos una inspección a solicitud del promovente, pero esto solamente cuando ocurre de manera física, porque se requieren muchos datos para atender una denuncia en predios de casa habitación, de tal forma que no hay existencia de una denuncia atendida de esta naturaleza en la Dirección de Protección al Ambiente."-----

Una vez agotada la participación del Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de INEXISTENCIA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INEXISTENCIA.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de INEXISTENCIA , misma que formará parte de esta acta.-----

En cumplimiento al Cuarto punto del orden del día, relativo a Declaración de Información Confidencial en relación al recurso de revisión REV/616/2020.-----

En uso de la voz Cayetano Hernández Rosas, Enlace de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "En atención a la resolución del recurso de revisión REV/616/2020, de la solicitud 826620, en la cual nos solicitan al Ayuntamiento los archivos geoestadísticos actualizados con la información vectorial catastral del municipio que contengan especificadas y georreferenciadas todas las zonas homogéneas, así como todos los demás predios, fraccionamientos, u otros no contenidos en dichas zonas en su caso por ejemplo, bandas de valor, que se utilizan en las tablas de valores catastrales del municipio. Solicitó estos archivos geoestadísticos en formato shapefile (con extensiones .dbf, .shx, .shp), con sus respectivos identificadores de área homogénea. Solicitó también el acervo histórico de estos archivos geoestadísticos, con el mismo formato previamente referido, para todos los años entre 2006 y 2020. Solicitó que se indique la fecha de actualización o realización de cada archivo. Solicitamos que ésta información sea clasificada en virtud de que la información en los formatos en los que el solicitante los esta pidiendo, en primer lugar no se manejan este tipo de información en esos archivos hasta el 2010, del 2010 al 2019 únicamente contamos con el año 2019, y el proporcionar ésta información al solicitante, de

que los archivos de los cuales está solicitando, conllevaría a un posible análisis, edición de la información que podría ser utilizada, si en caso de inconsistencias o que no apareciera en la asignación de los valores de las claves catastrales, entre una zona, una colonia u otra, que estén muy cercas se podría provocar una serie de medios de defensa, que podría estar en contra del impuesto predial y con esto se verían mermadas, en caso de que les fuera favorable, las arcas del Ayuntamiento y con ello el gasto dirigido a la sociedad se podría ver afectado, con este tipo de información, sí se proporciona la información y en los formatos que lo esta solicitando, para ello le voy a ceder el uso de la voz a Pablo Peña Carrillo. En uso de la voz Pablo Peña Carrillo manifestó: estos archivos que solicita el ciudadano son archivos de trabajo, digamos, es el análisis que se hace al interior del Ayuntamiento, entonces la tendencia mundial es que se pueda compartir información, pero a través de visores, es decir en una plataforma en donde el usuario pueda revisar, pueda darle clic a la información y pueda estar solicitando, no darle el archivo base con el que se trabaja la información de manera interna, entonces eso conllevaría como ya lo explica el licenciado Cayetano, que pudiera haber un tipo de afectación de las decisiones o en lo que se publica acerca de los valores catastrales, entonces esa es la petición, que sí se pueda compartir la información a través de un visor pero no así en los formatos base, como los está solicitando el ciudadano.- Una vez agotada la participación del Enlace de la Dirección de Administración urbana, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si no había algún comentario que hacer, a lo que Luis Javier Elías Garavito comentó: en todo caso los enlaces o el ingeniero, quieren decir que la solicitud de ser procedente proporcionar los elementos de trabajo de la propia oficina de la Dirección de Administración Urbana a un particular podría trastocar el trabajo interno de la oficina. A lo que Pablo Peña Carrillo manifestó: Así es maestro, es de esa manera. -----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Quienes resolvieron: Emitir Resolución de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-----

En relación al Quinto punto del orden del día, relativo a, Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/638/2020.-----

En uso de la voz Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, declaró: Someto a consideración de este Comité de Transparencia, la solicitud de incompetencia por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión REV/638/2020 en su párrafo segundo específicamente en donde menciona lo siguiente: "Información de los integrantes del Ayuntamiento: cuentan con familiares directos o parentesco hijos, padres, tíos, en la administración pública municipal con el cargo de empleado, asesor externo, contratista, asesor o prestador de servicios

incluyendo paramunicipales, Instituto de la Mujer, Desarrollo Social Municipal, entre otras,- Así como el nombre completo de familiar y cargo que ostentan. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en donde se manifiesta que las Dependencias Paramunicipales son sujetos obligados a transparentar su información, por lo anteriormente antes expuesto solicito a este Comité se declare resolución de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada su participación, el Presidente del Comité pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de **INCOMPETENCIA** .-----

En el punto número Sexto del orden del día en relación a: Declaración de incompetencia en relación al recurso revisión REV/439/2020. -----

En uso de la voz Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Se somete a consideración del Comité de Transparencia la incompetencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión REV/439/2020, en virtud de que la información que se solicita es de competencia del sujeto obligado Sistema Municipal de Transporte, siendo este un sujeto a transparentar su información, le corresponde a SIMUTRA dar contestación a dicho recurso, esto de acuerdo en lo establecido en el Artículo 6 fracción III inciso T, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo ante expuesto solicito se declare resolución inmediata de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada su participación, el Presidente del Comité preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz. -----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de **INCOMPETENCIA** .-----

En lo relativo al Séptimo punto del orden del día, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, ----- comentando a los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por ultimo y en relación al Octavo punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Catorceava Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:26 horas del día 28 de octubre del año 2020, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia, Bryan Alan Obeso Gutiérrez, ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández quien da fe; Marco Antonio Garay Salas, Suplente Habilitado por parte del Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente Suplente Habilitado del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Bryan Alan Obeso Gutiérrez

Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Luis Javier Garavito Elías

Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Marco Antonio Garay Salas

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Catorceava Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 28 de octubre de 2020.